

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXXII.

PACHUCA DE SOTO, 1º NOVIEMBRE DE 1939.

NUM. 41

Este periódico se publicará los días 10, 18 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.



Dirección:

Secretaría General del Gobierno
Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

9205

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión verificada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda: Primero. — Con las observaciones que a continuación hacen, son de aprobarse y se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su correspondiente Tarifa, para que sirvan de base a la Tesorería Municipal de Epazoyucan al verificar su movimiento de fondos el próximo ejercicio fiscal de 1940.

Segundo. — Dígase al C. Presidente Municipal de dicha Cabecera, que para el cobro del impuesto relacionado con lo de "Cementerios" debe sujetarse a la siguiente Tarifa que es la que aprueba el Congreso, que quedando sin efecto la que aparece en la Tarifa sometida a consideración del Congreso.

PANTEONES

Fosa de 1a. Clase por siete años	\$6.00
Fosa de 2a. clase por siete años	" 3.00
Fosa común, por siete años	" 2.00
Fosa de 2a. clase a perpetuidad	" 40.00
Fosa de 2a. clase a perpetuidad	" 20.00
Exhumación de restos de cadáveres	" 10.00

TRANSLACION DE CADAVERES

del Municipio, pero dentro del Estado	\$ 25.00
fuera del Estado	\$ 50.00

SUMARIO: PODER LEGISLATIVO

9205.—Plan de Arbitrios del Municipio de Epazoyucan, Hgo., aprobado por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado.—339-40.

9198.—Plan de Arbitrios del Municipio de Nopala de Villagran, Hgo., aprobado por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado.—340.

9123.—Plan de Arbitrios de los Municipios de Zempoala y Atlapexco, Hgo., aprobados por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado.—340.

9278.—Plan de Arbitrios del Municipio de Huichapan, Hgo., aprobado por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado.—340.

9198.—Aviso del XXXV Congreso Constitucional del Estado.—340-41.

9345.—Plan de Arbitrios de los Municipios de Tlanguistango y Zacualtipán, Hgo., aprobados por el H. Congreso Constitucional del Estado.—340.

9347.—Plan de Arbitrios del Municipio de Xochiatipán, Hgo., aprobado por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado.—341.

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA.

14615.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de "La Sahinita", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, Hgo.—341-42-43.

AVISOS Judiciales y diversas.—343-44-45-46.

Tercero. — Igualmente manifiéstesele, que la clasificación de sus impuestos, derechos, etc., debe hacerla ajustándola en lo sucesivo a las disposiciones contenidas actualmente en los artículos 3º al 10 inclusive del Decreto número 420 de 15 de mayo de 1937, o sea la Ley de Hacienda Municipal en vigor, en virtud de que las ha venido sujetando a disposiciones ya derogadas.

Cuarto. — Por lo que toca a los sueldos que paga el Municipio y que son menores de los que fija la disposición legal en materia de "Salario Mínimo", dígame al propio C. Presidente Municipal que de no ser posible

OPERE Ud. al levantamiento de los próximos CENSOS.—Marzo de 1940.

aumentarlos como corresponde, debe darles salida como "honorarios".

Quinto.—Remítanse al C. Contador General del Estado tantos de estos documentos debidamente legalizados, con el fin de que haga llegar a su destino el ejemplar que le corresponde.

Sexto.—Háganse del conocimiento del Ejecutivo del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, septiembre 26 de 1939.—Dip. Srío. *Prof. Domitilo Austria G.*—Dip. Srío. *Manuel J. Trejo.*—(Rúbricas.)

9196

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Departamento de Gobernación.

A V I S O.

En sesión que celebró hoy, el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo que aprueban un dictamen emitido por la Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Con la aclaración que adelante se expresa, son de aprobarse y se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su Tarifa respectiva, que fué sometido a la consideración de la Legislatura, por el C. Presidente Municipal de Nopala de Villa grán, con el fin de que surta efectos en dicho Municipio el próximo ejercicio fiscal de 1940.

Segundo.—Dígase al C. Presidente Municipal de dicha Cabecera, que el derecho que percibe el Municipio por legalización de firmas y que se encuentra consignado en el Plan de Arbitrios con la Partida número 10, no debe cobrarse porque el Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Estado, concede a los Municipios una participación del 5% sobre las legalizaciones que verifica, ya que es el único facultado para hacerlo.

Tercero.—Hágase del conocimiento del C. Contador General del Estado estos Puntos de Acuerdo, remitiendo dos tantos de los documentos que se aprueban, a fin de que devuelva los tantos que le corresponden a la Autoridad Municipal de Nopala.

Cuarto.—Con el fin de que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado transcribiendo estos Puntos de Acuerdo al C. Gobernador del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, septiembre 26 de 1939.—Dip. Srío. *Prof. Domitilo Austria G.*—Dip. Srío. *Manuel J. Trejo.*—(Rúbricas.)

9123

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar

los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina el dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios con sus Presupuestos de Egresos y Tarifas respectivas correspondientes, a los Municipios de Zempoala y Atlapexco, y por lo tanto deberán regir el próximo ejercicio fiscal de 1940.

Segundo.—Enviéanse al C. Contador General del Estado, debidamente legalizados y para los efectos correspondientes cuatro tantos de los documentos que se citan correspondientes al Municipio de Zempoala y tres de Atlapexco.

Tercero.—Comuníquense estos Puntos de Acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 26 de septiembre de 1939.—Dip. Srío. *Prof. Domitilo Austria G.*—Dip. Srío. *Manuel J. Trejo.*—(Rúbricas.)

9278

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión de esta fecha tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por la Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios con su Presupuesto de Egresos y Tarifa respectiva para que sirvan de base a la Tesorería Municipal de Huichapan al verificar su movimiento de caudales el próximo ejercicio fiscal de 1940.

Segundo.—Enviéanse al C. Contador General del Estado, debidamente legalizados y para los efectos correspondientes, dos tantos de los documentos citados.

Tercero.—Háganse del conocimiento del Ejecutivo del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, oct. 3 de 1939.—Dip. Srío. *Prof. Domitilo Austria G.*—Dip. Srío. *Manuel J. Trejo.*—(Rúbricas.)

9198

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Departamento de Gobernación.

A V I S O.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, procedió a la elección de Presidente y Vice-Presidente de la Mesa Directiva que deberá funcionar el próximo mes de octubre, habiendo resultado electos por mayoría de votos, los Diputados Mayor Valdemar Vargas y Tobias Cruz Parza, respectivamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, sept. 30 de 1939.—Dip. Srio. Prof. Domitilo Austria G.—Dip. Srio. Manuel J. Trejo.—(Rúbricas).

9345

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Son de Aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con sus correspondientes Tarifas, de los Municipios de Tianguistengo y Zacualtipán, y por lo tanto deberán regir en dichos Municipios, el próximo ejercicio fiscal de 1940.

Para los efectos legales consiguientes, enviense debidamente legalizados dos tantos de los documentos citados, correspondientes al Municipio de Tianguistengo y cuatro de los de Zacualtipán, al C. Contador General del Estado.

Tercero.—Con la súplica de que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, háganse del conocimiento del C. Gobernador, estos Puntos de Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 3 de oct. de 1939.—Dip. Srio. Domitilo Austria G.—Dip. Srio. Manuel J. Trejo.—Rúbricas.

9347

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

AVISO

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión de esta fecha tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por la Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Con la aclaración que adelante se expresa de aprobarse y se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su Tarifa respectiva, que se sometió a la consideración de la Legislatura, por el Presidente Municipal de "Xochiatipán", con el fin de que surta efectos en ese Municipio, el próximo ejercicio fiscal de 1940.

Segundo.—Dígase al C. Presidente Municipal de "Xochiatipán" que por lo que toca a los sueldos que paga al Municipio y que son menores de los que fija la disposición legal en materia de "Salario Mínimo", que de no ser posible aumentarles como corresponde, les dé salida "honorarios".

Tercero.—Remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos debidamente legalizados de estos documentos, con el fin de que haga llegar a su destino elemplar que le corresponde.

Cuarto.—Háganse del conocimiento del Ejecutivo del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se

sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 3 de octubre de 1939.—Dip. Srio. Domitilo Austria G.—Dip. Srio. Manuel J. Trejo.—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

14615

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su Resolución el expediente agrario número 675, seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado denominado "LA SABINITA", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha enero 23 de 1935, los vecinos del poblado antes mencionado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno; la referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 31 del mismo mes y año. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 6 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de febrero del citado año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, para cumplimiento lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Silvano Magos y Representante de era Oficina y director de los trabajos censales, el C. Angel Herrera. Esta diligencia tuvo lugar el 26 de octubre de 1936, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 1086, con 279 jefes de familia y 396 capacitados. El censo pecuario está formado por 689 cabezas de ganado mayor y 682 de menor.

Resultando Tercero.—Para integrar el expediente y cumplimiento lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los siguientes datos que obtuvo del informe rendido por el C. Ingeniero Justino Fernández, de los que se desprende: el poblado de La Sabinita corresponde al Municipio y ex-Distrito de Huichapan; su clima es templado, las lluvias se verifican irregularmente, los principales cultivos de la región son el Maíz y el Frijol, de los que obtienen rendimientos bajos por la razón antes expuesta, el régimen es pluvial irregular; la vegetación espontánea está formada por Huizache, Mezquite, Nopal y Pirú. Fincas afectables: Hacienda de El Astillero, propiedad de los señores Muzquiz Montemayor, etc.

Riego	273-00-00 Hs.
Temp.	644-00-00 Hs.
Agost. c. G.	2836-60-00 Hs.
Monte alto	635-20-00 Hs.
Presas	115-60-00 Hs.
Casco y Caminos	21-80-00 Hs.
Total	4526-80-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que en diversos escritos el señor Alberto Muzquiz alega que las 33 fracciones en que se encuentra dividida la Hacienda de El Astillero, constituyen cada una, pequeña propiedad inafectable. Fernando Herrera a nombre de Brígido Uribe propietario de el Rancho de Boyé, Marcos Trujo, por la Venta, alegan que sus predios son pequeñas propiedades.

En vista de los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "La Sabinita", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de esta Entidad, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agropecuario, se viene en el conocimiento de que existen 396 capacitados carentes de tierra y que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d), y e), del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación ejidal. Así mismo se estableció la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 del propio ordenamiento para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de la finca afectable denominado El Astillero, que se consigna en el Resultando Tercero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene:

	Sup. real	Teóric. Riego
Riego.	273-00-00 Hs.	273-00-00 Hs.
Temp. y Lab.	644-60-00 Hs.	322-90-00 Hs.
Agost. c. g.	2836-60-00 Hs.	709-15-00 Hs.
Monte alto	635-20-00 Hs.	79-40-00 Hs.
Presas	115-60-00 Hs.	
Casco y Camino	21-80-00 Hs.	
Total	4526-80-00 Hs.	1383-85-00 Hs.

Considerando Quinto.—Que en virtud de que al resolverse el expediente agrario número 673 por el suscrito, se reservaba una superficie total de 422 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuatrocientas veintidós hectáreas), en relación con lo asentado en los Considerandos Quinto y Resultando Cuarto y tal como lo asienta en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta, es de aceptarse la distribución de tierras de riego temporal y agostadero para la cría de ganado, dispónibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior procede conceder a los vecinos capacitados del poblado solicitante, una superficie total de 422 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuatrocientas veintidós hectáreas) de terrenos que se tomarán íntegramente de la Hacienda de El Astillero, en la forma que sigue: 98 Hs. 00 As. 00 Cs. (noventa y ocho hectáreas), de riego, 118 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento dieciocho hectáreas) de temporal y 206 Hs. 00 As. 00 Cs. (doscientas seis hectáreas) de agostadero para la cría de ganado; en la inteligencia de que los de riego y temporal servirán para formar 39 parcelas ejidales y los últimos, para usos de la Comunidad.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de La Sabinita, Municipio y ex Distrito de Huichapan de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse, y se amplía el ejido del poblado antes citado con una superficie total de 422 Hs. (cuatrocientas veintidós hectáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la Hacienda de El Astillero, en la forma que a continuación se expresa: 98 Hs. 00 As. 00 Cs. (noventa y ocho hectáreas,) de riego, 118 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento dieciocho hectáreas,) de temporal, y 206 Hs. 00 As. 00 Cs. (doscientas seis hectáreas) de agostadero para la cría de ganado; en la inteligencia de que los de riego y temporal servirán para cubrir las necesidades individuales de los capacitados y los de agostadero para usos de la comunidad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos señalados por el artículo 74 del Código Agrario, para el levantamiento de las cosechas en los terrenos expropiados; así como dejar

a salvo los derechos de estos mismos, para que gestionen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijárseles parcela ejidal, para que en uso de ellos y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, siendo los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho. —El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. Rúbrica. —El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 18 de Novbre. de 1938.

El Sr. Int. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. José Segundo Serrano.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

8927

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO DE DISTRITO ESTADO DE HIDALGO

EDICTO.

PRIMER AVISO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Pedro Antón contra Crisóforo Melgarejo, se mandó sacar a remate una casa sin número ubicada en la Avenida Juárez de Omitlán de Juárez, Hgo., casi frente al Mercado «20 DE NOVIEMBRE», cuyas colindancias son: al Noroeste calle de su ubicación; al Noreste, con propiedad de Felicitas Esquivel; al Suroeste, con propiedad de la Sucesión de Gabriel Vivar y al Sureste, con propiedad de la Viuda de Borbolla. Precio del avalúo que sirve de base al remate \$1,516.12 UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS DOCE CENTAVOS, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo. La Primera Almoneda se verificará a las nueve y media horas del día dieciséis de octubre entrante, en el local del Juzgado. Quedan a disposición de los interesados los autos del mencionado juicio. SE SOLICITAN POSTORES.

Pachuca, Hgo., 9 de septiembre de 1939. —El Secretario, *Lic. Jenaro Zarazúa*. 3-3

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, octubre 10 de 1939. —Recibido, octubre 13 de 1939.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho a la herencia de Luis Vázquez Salinas para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado de treinta días siguientes a partir de la última publicación este edicto por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial y Renovación que se editan en esta Ciudad, diligencia tendrá lugar local este Juzgado.

Pachuca, 13 de octubre de 1939. —El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, octubre 18 de 1939. —Recibido, octubre 26 de 1939.

9353

JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

SEGUNDA ALMONEDA.

En Juicio Hipotecario sigue Sofía Iteni Dagda contra J. Guadalupe Armenta, se ha mandado sacar a remate la casa número ciento noventa y ocho calle de Lerdo de Tejada, del Mineral del Monte que tiene por linderos: Al Norte, trece metros cincuenta centímetros con Rancho de Agua Bendita; al Sur, treinta y dos metros calle de su ubicación; al Oriente, cincuenta y dos metros Rancho de Agua Bendita y Poniente, treinta metros cuarenta centímetros Sucesión José Oliver. Diligencia tendrá lugar once horas, séptimo día útil siguiente de la publicación de este Periódico Oficial. Sirve base remate cantidad que cubra dos terceras partes de tres mil setecientos ochenta y cinco pesos, setenta y cinco centavos, con deducción de un diez por ciento.

Se solicitan postores.

Pachuca, a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve. —Secretario Juzgado Primero Penal, *Alberto García*. 1-1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, octubre 26 de 1939. —Recibido, octubre 28 de 1939.

9354

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

EDICTO.

SEÑOR IGNACIO URIBE:

A comparencia señor Ascensión Ramírez, anuncia promover contra usted Juicio Verbal Pago Pesos, cantidad \$ 475.00 Ciudadano Juez acordó: señábase recepción juicio, diez horas vigésimo día útil siguiente sexta publicación este edicto «Periódico Oficial Estado», aparecerá también «Renovación»; emplázase usted comparecer en Juzgado dicho término contestar demanda, aperciéndolo conforme ley si no verificarlo, por medio edictos (art. 1049, 82 y 83 Cód. Proc. Civiles).

Tecoautla, Hgo., 22 septiembre 1939. —Secretario, *Toribio Sánchez*. 6-1

Administración de Rentas. —Huichapan. —Derechos enterados, septiembre 29 de 1939. —Recibido, octubre 28 de 1939.

9201

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IZMIGUILPAN.

EDICTO.

CONVOCASE a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de la señora JUANA MAYIDA VIUDA DE ROMERO para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación en el Periódico Oficial.

Ixmiquilpan Hgo., septiembre 25 de 1936.—El Secretario, *Matilde Rangel y Dominguez*. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 14 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1939.

Los Censos revelan el grado de adelanto de los habitantes de un país.—Coopere usted al levantamiento de los siete Censos Nacionales, y habrá dado pruebas de su cultura.

DIVERSOS

8866

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento del público, demandando postores, que veinte días después de la tercera publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, rematará en local esta Oficina, en primera almoneda, la casa sita en la esquina Santiago Robles y Allende esta Villa, y el Rancho denominado «El Vergel» ubicado en el pueblo de la Peña de este Municipio, embargadas por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,346.00 CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, valor fiscal de las citadas fincas.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Actopan, Hgo., 28 de septiembre de 1939.—El Administrador de Rentas, *Leobardo Aspettia*. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 2 de 1939.—Recibido, octubre 9 de 1939.

8949

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN DE JUAREZ.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento público en solicitud de postores que el día 10 de noviembre entrante a las 11 horas se verificará en los estrados de esta Oficina, la Tercera Almoneda de remate del predio denominado «San Lucas» ubicado en este Municipio propiedad del señor TEO-

FANES GOMEZ y que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales y sobre Impuesto a Capitales Reconocidos este último en contra del C. Luis Meneses y que recaé sobre el mismo predio, cuyos adeudos reportan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de (NO-VECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA CENTAVOS) resultante hecha la doceava deducción del diez por ciento.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 2 de octubre de 1939.—El Recaudador de Rentas, *Ignacio Chávez*. 3-3

Recaudación de Rentas.—Zapotlán de Juárez.—Derechos enterados, octubre 2 de 1939.—Recibido, octubre 18 de 1939.

9090

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el «Periódico Oficial» del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en el «Observador» que se edita en esta capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la casa número veinticuatro de la cuarta calle de «La Reforma» de esta ciudad, que esta Administración de Rentas la tiene embargada al señor Cruz Melo, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$2,888.07 DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS SIETE CENTAVOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma haciéndose del conocimiento del señor Antonio Chávez, quien tiene constituido sobre la referida casa un embargo.

Pachuca de Soto, 10 de octubre de 1939.—El Of. 1º Encargado del Despacho, *Andrés Becerril*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1939.—Recibido, octubre 16 de 1939.

9153

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.—PACHUCA, HGO.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las 11 horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en «CONCORDIA» que se edita en la Ciudad de Tulancingo, Hgo., tendrá lugar en esta Junta, (Hidalgo 61) el remate al mejor postor del rancho denominado «El Varal» propiedad del señor David Islas para hacerse efectivo un adeudo por concepto de trabajo al señor Enrique Ramírez Sánchez, dicho inmueble ubicado en jurisdicción de Singuilucan, Hgo., sirviendo de base para el mismo, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al

propietario del bien que se remata, o a quien sus derechos represente, a los ACREEDORES y al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelcción. — Pachuca de Soto, 16 de octubre de 1939. — El Presidente de la Junta, Antonio López. — El Secretario, Lic. Juventino Martínez S. 3-2

Administración de Rentas. Pachuca. — Derechos enterados, octubre 23 de 1939. — Recibido, octubre 23 de 1939.

9124

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN

DE JUAREZ

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 11 horas del día 15 de noviembre entrante, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico denominado «EL TEPOZAN» ubicado en este Municipio, propiedad del C. MARTIN PINEDA y que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales cuyo adeudo reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, valor Fiscal que representa dicha propiedad.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 14 de octubre de 1939. — El Recaudador de Rentas, Ignacio Chávez. 3-2
Recaudación de Rentas. — Zapotlán de Juárez. — Derechos enterados, octubre 14 de 1939. — Recibido, octubre 24 de 1939.

9124

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN

DE JUAREZ

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 11 horas del día 13 de noviembre entrante, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio denominado «LA PALMA» ubicado en este Municipio, propiedad del C. GABRIEL PINEDA y que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones prediales cuyo adeudo reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS, valor Fiscal que representa dicha propiedad.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 14 de octubre de 1939. — El Recaudador de Rentas, Ignacio Chávez. 3-2
Recaudación de Rentas. — Zapotlán de Juárez. — Derechos enterados, octubre 14 de 1939. — Recibido, octubre 24 de 1939.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en El Observador que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la casa número treinta y seis de la calle de Maclovio Herrera de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada al señor Daniel Fernández por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 4,289.00 cs. cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente aviso de notificación en forma, haciéndose del conocimiento de la Oficina Federal de Hacienda, quien tiene constituida sobre la referida casa un embargo.

Pachuca de Soto, 16 de octubre de 1939. — El Of. 1º Encargado del Desp., Andrés Becerril. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 17 de 1939. — Recibido, octubre 26 de 1939.

9150

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en «El Observador» que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la casa número 69 de la calle del Observatorio de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada al señor Federico Flores, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,618.82 cs. dos mil seiscientos dieciocho pesos ochenta y dos centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 14 de octubre de 1939. — El Of. 1º Encargado del Desp., Andrés Becerril. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 14 de 1939. — Recibido, octubre 26 de 1939.

9193

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil si-

guiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en El Observador que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la casa número catorce de la calle de Lorenzana, de esta ciudad, que esta administración de Rentas le tiene embargada al Sr. Zenaido Meneses, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1.921 82 cs. un mil novecientos veintinueve pesos ochenta y dos centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente aviso de notificación en forma, haciéndolo del conocimiento de la Oficina Federal de Hacienda, quien tiene constituido sobre la referida casa un embargo.

Pachuca de Soto, 18 de octubre de 1939.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 3--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1938.

9194

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del tercer día hábil de la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, se verificará en los estrados de esta Oficina, la Tercera Almoneda de Remate, del predio rústico denominado «MONTEALEGRE», Fracción de la ex Hacienda del Astillero, de este Municipio, embargada a los señores Múzquiz, Acosta, Montemayor, etc., por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor de \$ 972.00 NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, resultante hecha ya la deducción del 10% del valor inicial.

Huichapan, Hgo., a 19 de octubre de 1939.—El Administrador de Rentas, *Francisco Rojo Herrera*. 3--1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 19 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1939.

9275

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 22 del entrante noviembre en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate de un predio rústico denominado «Fracción San Javier» ubicado en este Municipio, propiedad actualmente registrada a nombre del Sr. CARLOS ISLAS, y que esta Oficina le tiene embargado al Sr. ALONSO DE REGIL, que fue el propietario primitivo; por adeudo de Impuesto a Capitales Reconocidos que el propio Sr. REGIL, adeuda a la

Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 21,565.26 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS VEINTISEIS CENTAVOS) valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre el valor fiscal que sirvió de base en la primera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 10 de octubre de 1939.—El Recaudador de Rentas, *Ignacio Chávez*. 3--1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1939.

9289

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en El Observador que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la casa número cinco de la calle de Gamboa, de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada a la señora Maria Garcia, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,252.19 cs. dos mil doscientos cincuenta y dos pesos diecinueve centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 20 de octubre de 1939.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 3--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1939.

Cooperar en la realización de los Censos es dar pruebas de civismo.—Usted debe revelarse como ciudadano consciente de sus deberes, ayudando en esta gran obra nacional.

Contribuir al Censo es contribuir al engrandecimiento de la Patria y a la resolución más justa de sus problemas.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....”